

SECRETARIA. Riohacha, mayo 14 del 2021.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que se recibe del Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad, por Impedimento de la señora Juez, Luego de anotado, lo paso al Despacho para proveer, informando además que se recibió solicitud de la actora que fue corroborada por su apoderado, del desistimiento de la demanda.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Riohacha, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ordinario Laboral de MAITEC JULIETH GÓMEZ LUBO contra
IPS FUNDACIÓN ADANIÉS DÍAZ.

Auto Interlocutorio

RAD. 44-001- 31-05-002-2021-00070-00

Visto el informe anterior y por ser procedente, Acéptese el Impedimento manifestado por la doctora FANDY DAMITH QUINTERO BERRÍO, en su condición de Jueza Primera Laboral del Circuito de esta ciudad, para conocer del presente proceso. En consecuencia, radíquese en los libros correspondientes.

De otro lado, estudiada la solicitud presentada por la parte actora, expresando la voluntad de terminación del proceso por desistimiento, el Despacho acepta la misma y como consecuencia, ordenará la terminación del proceso de la referencia y posterior archivo, previa las anotaciones del caso, y no se impondrán condenas en costas porque no se causaron.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de desistimiento presentada por la actora, MAITEC JULIETH GÓMEZ LUBO, coadyuvada por su apoderado, doctor JUAN HUMBERTO MARENGO BRUGÉS.

SEGUNDO: TERMINAR por Desistimiento el proceso de la referencia, ejecutoriado éste proveído, Archívese, previas las anotaciones del caso.

TERCERO: SIN COSTAS, porque no se causaron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

